



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

•PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN, EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR Y LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto el contrato de la adjudicación de la explotación del bar y las instalaciones de la piscina municipal.

La naturaleza del contrato se define como perteneciente al grupo de los innominados, y dentro de ellos a la modalidad "DO UT DES".

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será la temporada de verano 2016 (de junio a agosto).

3.- TIPO DE LICITACIÓN.

Se establece que el licitador debe ocuparse de la venta de entradas en la temporada de verano, en el lugar específico para ello, limpieza de vestuarios y limpieza y riego del césped, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo (productos de limpieza, papel higiénico, suministros, etcétera).

4.- FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Estará exento de fianza provisional y el adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva de 1.500 euros.

El incumplimiento de este requisito, porcausa imputable al adjudicatario, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Las obligaciones del adjudicatario serán las propias del servicio y las que se deriven de la naturaleza del presente pliego, entre ellas:

- En general, prestar el servicio objeto del contrato en su integridad, poniendo para ello en funcionamiento los locales y sus instalaciones, con sujeción estricta a las normas reglamentarias, así como las disposiciones que dicte la Alcaldía en materia de su competencia, dentro de las atribuciones que la vigente ley le confiere.

- La conservación de las instalaciones, así como el funcionamiento y perfecto estado, limpieza e higiene, tanto de las instalaciones objeto de la concesión debiendo mantenerlas en buen uso, de modo que a su término reviertan en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.

- Serán de su cuenta y cargo los productos de limpieza que utilice.

- El adjudicatario deberá realizar directa y mensualmente las funciones propias a las que se refieren las citadas concesiones, pudiendo tener colaboradores o empleados en su trabajo quienes por ello no adquirirán ningún derecho de dependencia o relación laboral alguna con el Ayuntamiento. En este supuesto, el adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, los nombres de las personas que habitualmente presten tal colaboración.

- El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cargo todos los gastos derivados de la explotación del servicio de bar objeto de la misma, incluidos los de previsión y seguros sociales de los trabajadores que puedan emplearse en el servicio y del propio adjudicatario.

- Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por el propio Ayuntamiento.

- Corresponde al adjudicatario la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad ya sean enseres, máquinas, vajillas, mesas y sillas suficientes para el uso de los bañistas. Todos estos elementos deberán ser retirados una vez finalizado el contrato.

- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

- El adjudicatario, deberá tener siempre expuesta en sitio visible y con el visto bueno del Ayuntamiento la lista de precios.

- El trabajo a realizar será controlado por el concejal responsable del área.

- El no cumplimiento del trabajo o dejación del mismo dará lugar a la rescisión del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a entregar al adjudicatario de la concesión de la explotación el Bar de la Piscina, en perfectas condiciones de ser utilizado para tal actividad.

Sin embargo, el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a los proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometerse en el bar de la piscina, en su caso.

6.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.



El adjudicatario no podrá ceder el contrato, ni subcontratar con terceros la realización total o parcial del mismo.

7.- PRESTACIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego de condiciones.

El Ayuntamiento a través de la persona que designe en cada caso el señor Alcalde podrá realizar la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del bar, en cuanto a su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones tanto generales como las sanitarias de las instalaciones. Para ello el Ayuntamiento tendrá libre acceso a todos los lugares e instalaciones.

8.- OBRAS DE MEJORA.

El concesionario no podrá efectuar ninguna modificación, disposición o mejora alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento y de los gastos de las mejoras que se autoricen no tendrá derecho a resarcirse, quedando a beneficio del inmueble.

9.- OTROS GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de la preparación, adjudicación y formalización del contrato.

10.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá, además de por las demás causas legalmente establecidas, al cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión, quedando el adjudicatario obligado, previa inspección del Ayuntamiento, al finalizar el expresado plazo, a hacer entrega del local y demás bienes objeto de la misma.

11.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse si el adjudicatario dejare de realizar el trabajo pedido a cambio en la licitación.

Las causas de extinción del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si el adjudicatario incumpliese las cláusulas convenidas y por tal actuación se originase grave perturbación del contrato, conllevará la pérdida de la fianza definitiva.

12.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

Si el adjudicatario incumpliese alguna de las cláusulas previstas en el contrato sin dar lugar a la resolución, no obstante la advertencia previa del Ayuntamiento, instándole a que cumpla el compromiso, dará derecho a éste a imponer las sanciones siguientes:

Un máximo del 10 % del importe de la fianza con ocasión del primer incumplimiento.

Un máximo del 50 % del importe de la fianza con ocasión del segundo incumplimiento.

Un tercer incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato será causa suficiente e inexcusable de resolución del mismo.

13.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LICITADORES.

Residir y/o estar empadronado en el municipio de Borox.

Ser personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones ajustadas al modelo oficial se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción "Proposición que se presenta para tomar parte en el servicio de Bar de la Piscina Municipal", acompañándose de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de la Cédula de Identificación Fiscal, para personas jurídicas y, en su caso, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y poder acreditativo de la persona física actuante.

- Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público..

Se presentaran en las oficinas del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, hasta el día 20 de Mayo de 2.016.

15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Constitución se formará por el Alcalde, o persona en quien delegue que actuará como Presidente, El Concejal Delegado, un representante de cada grupo político y el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas al tercer día siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones y si fuera inhábil o festivo el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación propondrá la adjudicación al licitador que ofrezca la proposición más ventajosa y redunde en mejor servicio, sin que esta propuesta cree derecho alguno a favor del licitador propuesto, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el órgano de contratación.

La apertura se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las Trece Horas y Treinta Minutos en sesión que podrá ser declarada pública.

16.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación previsto será la Alcaldía.

17.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.



El licitador que resulte propuesto por la Mesa de Contratación, deberá presentar en el plazo máximo de ocho días la siguiente documentación complementaria:

- 1.- Alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente para el ejercicio de la actividad.
- 2.- Certificado expedido por el Ayuntamiento acreditativo de hallarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Corporación Municipal.
- 3.- Certificado acreditativo de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación efectuará la adjudicación definitiva de la concesión del servicio, notificándose el acuerdo al adjudicatario al objeto de que en el plazo de dos días, deposite el importe de la fianza definitiva y proceda a la firma del contrato.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el oportuno contrato administrativo, pudiendo elevarse, no obstante con escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán, en cuanto a la preparación, adjudicación y extinción, las normas de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781 de 1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 13 de 1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390 de 1.996, de 1 de marzo, de desarrollo provisional de la Ley 13 de 1995 y Decreto 3.410 de 1.975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 13 de 1.995. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Todas las incidencias que surjan sobre interpelación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Borox, a cuya competencia se someten las partes contratadas.

Borox 26 de abril de 2016.-El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.- 2693